LOS OLIVOS

Municipalidad Distrital de Los Olivos

Resolución de Alcaldía N° 262-2015-MDLO

Los Olivos, 28 de abril de 2015

VISTOS: el informe N° 012-2015/MDLO-GDU-SGGRDDC de fecha 17 de abril de 2015 de la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastre y Defensa Civil, la Resolución de Alcaldía N° 151-2014-MDLO de fecha 03 de abril de 2014, Proveído 647-2015 de fecha 21 de abril de 2015 de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe 0207-2015/MDLO/GAJ de fecha 23 de abril de 2015 de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Proveído N° 1767-2015 de fecha 28 de abril de la Gerencia Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, la que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, según lo establecido por la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 151-2014 expedida el 03 de abril de 2014 se resolvió modificar el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía Nº 0347-2013 designando el Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, en cumplimiento de la Ley Nº 29664 - Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, su Reglamento y la Directiva Nº 001-2012-PCM-SINAGERD "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno"; así como aprobar su Reglamento el cual forma parte integrante de la referida Resolución de Alcaldía;

Que, al respecto tenemos que mediante la citada ley, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, conforme precisa el artículo 9º, literal e) de la citada norma el SINAGERD está compuesto, entre otros, por los gobiernos regionales y gobiernos locales, precisándose en el artículo 14º, numeral 14.3 que los gobiernos regionales y gobiernos locales constituyen grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, siendo esta función indelegable;

Que, lo expresado es replicado en el Reglamento de la Ley aprobado con Decreto Supremo Nº 048-2011-PCM de cuyo artículo 11º, numeral 11.7 se extrae que los Presidentes Regionales y los Alcaldes, constituyen y presiden los grupos de trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Estos grupos coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD. Los grupos de trabajo estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes de sus respectivos gobiernos.

LOS OLIVOS

Municipalidad Distrital de Los Olivos

Resolución de Alcaldía N° 262-2015-MDLO

Que, en concordancia con lo expuesto en el artículo 17º, numeral 17.1 del mismo dispositivo expresa que la máxima autoridad ejecutiva de cada entidad pública de nivel Nacional, los Presidentes Regionales y los Alcaldes, constituyen y presiden los grupos de trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres para la formulación de normas y planes, evaluación, organización, supervisión, fiscalización y ejecución de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Esta función es indelegable añade en el numeral 17.2 que los grupos de trabajo están integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores de cada entidad pública o gobierno subnacional;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 276-2012-PCM la Presidencia del Consejo de Ministros aprueba la Directiva "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno", el cual tiene por objetivo el orientar la constitución y funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, en adelante GTGRD, en las entidades públicas, en todos los niveles de gobierno, conforme lo determina la Ley Nº 29664, Ley de creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su Reglamento;

Que, del lineamiento VII Disposiciones Generales de dicho dispositivo se extrae que son los titulares de las entidades públicas de nivel nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales los que constituyen los GTGRD mediante la expedición de la Resolución o norma equivalente, según corresponda;

Que, en cuanto a su composición el GTGRD, es presidido por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, cuya función es indelegable y estará integrado por funcionarios de la Entidad, siendo que para los gobiernos locales dicha composición será la siguiente: Alcalde, quien lo preside, el Gerente Municipal, los Gerentes de: Desarrollo Urbano y Gestión Territorial; Desarrollo Económico o el que haga sus veces en Planificación y Presupuesto, Desarrollo Social, Ambiente, Población y Salud, Servicios Públicos e Infraestructura, además del Jefe de la Oficina de Defensa Civil. La norma aludida no admite la incorporación de funcionarios cuya función no se relacionen con las materias referidas;

Que, conforme al artículo 6º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Por otro lado, considerando que mediante Ordenanza Nº 412-2015-CDLO de fecha 13 de marzo de 2015 se aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de nuestra corporación municipal y en cumplimiento del VII lineamiento de la Directiva Nº 001-2012-PCM/SINAGERD es necesario modificar a los integrantes del Grupo de Trabajo de Gestión de Desastres de la Municipalidad de Los Olivos;

Que, en tal sentido, en virtud a los informes del Subgerente de Gestión de Riesgo de Desastres y Defensa Civil abalado por la Gerente de Desarrollo Urbano y con Informe favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, se concluye que el grupo de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres en la Municipalidad Distrital de Los Olivos ha de estar conformada por el Alcalde Distrital quien la preside, por el Gerente Municipal, por la Gerente de Desarrollo Urbano, por la Gerente de Administración y Finanzas, el Gerente de Planificación y Presupuesto, Gerente de Tecnologías de la Información, Gerente de Asesoría Jurídica, Gerente de Seguridad Ciudadana, Gerente de Participación Vecinal, Gerente de Servicios a la Ciudad, Gerente de Desarrollo Humano, Sub Gerente de Gestión de Riesgo de Desastres y Defensa Civil y el Director del Hospital Municipal de Los Olivos;

LOS OLIVOS

Municipalidad Distrital de Los Olivos

Resolución de Alcaldía N° 262-2015-MDLO

Que, asimismo la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para que en el mismo acto se apruebe el nuevo reglamento del grupo de trabajo propuesto, a efectos de que las disposiciones que contiene sean exigibles al interior de la entidad y en el seno del grupo de trabajo;

Estando a lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Articulo 20º Inciso 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- "DESIGNAR el **GRUPO DE TRABAJO DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS,** el cual estará constituido por:

1. El Alcalde, quien lo preside.
2. El Gerente Municipal.
3. El Gerente de Desarrollo Urbano.
4. El Gerente de Administración y Finanzas.
5. El Gerente de Planificación y Presupuesto.
6. El Gerente de Tecnologías de la Información.
7. El Gerente de Asesoría Jurídica.
8. El Gerente de Seguridad Ciudadana.
9. El Gerente de Participación Vecinal.
10. El Gerente de Servicios a la Ciudad.
11. El Gerente de Desarrollo Humano.
12. Subgerente de Gestión de Riesgo de Desastres y Defensa Civil
13. Director General del Hospital Municipal de Los Olivos

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Reglamento del Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, que cuenta con **OCHO (08) CAPÍTULOS** y **VEINTIUNO (21) ARTÍCULOS Y DOS (02) DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES**, que en Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO las disposiciones que se opongan a la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a los integrantes del Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS
Abog. Jorge A. Muñoz Chuquiruna
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS
Pedro M. Del Rosario Ramírez
ALCALDE

JMCH/nga

M. DE LOS OLIVOS GDU FOLIO Nº 03

ANEXO Nº 01

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL DISTRITO DE LOS OLIVOS

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1º.- Denominación

Reglamento de Funcionamiento Interno del **Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres – GTGRD** para los procesos de gestión del riesgo de desastres, en el distrito de Los Olivos.

Artículo 2º.- Objeto

Contribuir con el funcionamiento del GTGRD del distrito de Los Olivos, contando con un documento normativo que establezca los procedimientos técnicos y administrativos para una adecuada implementación de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres.

SUB-GERENCIA DE GESTION DE RIESGO DE DESASTRE Y DEFENSA CIVIL V°B°

Artículo 3º.- Alcance

Las disposiciones establecidas en el presente reglamento son de aplicación obligatoria a los integrantes del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres (GTGRD) de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, de acuerdo a sus funciones, en todas las entidades que conforman el SINAGERD.

Artículo 4º.- Base Legal

- Ley Nº 29664 y D.S. N° 048-2011-PCM, Ley de creación del Sistema Nacional de Gestion del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y su Reglamento, respectivamente.
- Ley Nº 29869, Ley de Reasentamiento Poblacional para Zonas de Muy Alto Riesgo No Mitigable y su Reglamento.
- Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y sus modificatorias, Ley N° 28961.
- Ordenanza Municipal que aprueba el "Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Local".
- Decreto Supremo Nº 111-2012-PCM, que incorpora la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres como Política Nacional de obligatorio cumplimiento, para las entidades del Gobierno Nacional.
- Decreto Supremo Nº 034-2014-PCM, que aprueba el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres como Política Nacional – PLANAGERD 2014-2021.
- Decreto Supremo N° 005-2014-JUS, que aprueba el Plan Nacional de Derechos Humanos 2014-2016.
- Resolución Ministerial Nº 276-2012-PCM, que aprueba la Directiva Nº 001-2012-PCM/SINAGERD "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno".
- Resolución de Alcaldía que constituye el "Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Local".

CAPÍTULO II: GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (GTGRD)

Artículo 5º.- Concepto

Representa un espacio interno de coordinación y articulación, de las unidades orgánicas competentes del gobierno local, para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su

competencia. El Alcalde es la máxima autoridad, quien constituye y preside los grupos de trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres.

Articulo 6º.- Conformación

El Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres (GTGRD) de la Municipalidad de Los Olivos, ha sido constituido mediante Resolución de Alcaldía, la cual establece una estructura de conformación indicada en el numeral 7 punto (1-c) de las Disposiciones Generales de la R.M Nº 276-2012-PCM, de acuerdo al siguiente detalle:

a) Alcalde Distrital, quien lo preside.
b) Gerente Municipal.
c) Gerentes de: Desarrollo Urbano, Administración y Finanzas, Planificación y Presupuesto, Tecnologías de la Información, Asesoría Jurídica, Seguridad Ciudadana, Participación Vecinal, Servicios a la Ciudad y Desarrollo Humano.
d) Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastre y Defensa Civil.
e) Director General del Hospital Municipal de Los Olivos.

Articulo 7º.- Convocatoria

SUB-GERENCIA DE GESTION DE RIESGO DE DESASTRE Y DEFENSA CIVIL V°B°

El GTGRD se reunirá con carácter ordinario en forma trimestral y con carácter extraordinario a iniciativa del Presidente del GTGRD o a propuesta de la Secretaria Técnica del GTGRD y de los integrantes del GTGRD, con indicación expresa de los asuntos a tratar.

La convocatoria se realizara con anticipación de cinco (05) días, excepto aquellas que por circunstancias de gravedad implique un plazo menor, para ello se emitirán Memorándum Múltiples, esquelas o mensajes electrónicos donde se especifique la fecha, la hora y el lugar; adjuntando la agenda correspondiente, el acta de la sesión anterior y la documentación que se estime necesaria.

La convocatoria de las reuniones, tanto en sesión ordinaria como extraordinaria, será efectuada por el Presidente o Secretaria Técnica del GTGRD.

Además se convocaran a los representantes de la Oficina de Programación de Inversiones Otros.– OPI – y otros actores involucrados en la Gestión del Riesgo de Desastres - GRD, para informar sobre las actuaciones y/o arreglos para la priorización y aceptación de los proyectos que se determinen para la ejecución de las acciones de los procesos de la gestión del riesgo de desastres.

Articulo 8º.- Quórum.

El quórum es la presencia mínima requerida para sesionar. Para ello se requiere la mitad más uno de sus miembros. Si el número de éstos es impar, el quórum es el número entero inmediato superior.

Representatividad

Los integrantes del GTGRD podrán ser representados por su inmediato inferior en las reuniones convocadas en caso de ausencia por comisión de servicio, enfermedad y en general cuando hubiera alguna causa justificada, circunstancia que deberá ser comunicada previamente a la Secretaria Técnica del GTGRD. La designación de los representantes alternos debe ser formalizada por la entidad.

Inicio de sesiones

El inicio de las sesiones programadas será de acuerdo a la hora fijada con una tolerancia de diez (10) minutos y con la verificación de la asistencia, por parte del Secretario Técnico del GTGRD de la municipalidad.

Articulo 9°.- Sede y lugar de reuniones

El GTGRD desarrollará sus reuniones, en el local señalado en la convocatoria.

Articulo 10°.- Actas de las reuniones

El GTGRD se reunirá de acuerdo al articulo 7 del presente reglamento.

La Secretaria Técnica del GTGRD levantará el acta de cada sesión para su aprobación y firma por los integrantes del GTGRD. El acta contendrá como minimo lo siguiente:

a) Lugar, fecha y hora en que se ha celebrado.
b) Agenda a tratar.
c) Desarrollo de la agenda.
d) Acuerdos de la reunión.
e) Dejar constancia de las ausencias injustificadas.
f) Firma, por los integrantes y/o representantes.
g) Anexar la documentación sustentatória y antecedentes.

La custodia de las actas, estará a cargo de la Secretaria Técnica del GTGRD

SUB-GERENCIA DE GESTION DE RIESGO DE DESASTRES Y DEFENSA CIVIL V°B°

CAPÍTULO III: FUNCIONES DEL GTGRD DE LA MUNICPALIDAD DE LOS OLIVOS

Articulo 11°.- De las funciones generales.

El Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres (GTGRD) de la municipalidad de Los Olivos ha sido constituido mediante Resolución de alcaldia, cuyas funciones son:

a) Elaborar un programa de actividades anual que oriente el funcionamiento del grupo de trabajo para los procesos de la gestión del riesgo de desastres.
b) Ratificar y difundir el reglamento de funcionamiento interno del GTGRD.
c) Coordinar y articular los procesos de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de su jurisdicción con la asistencia técnica del CENEPRED e INDECI según sus competencias.
d) Promover la adecuación de los instrumentos de gestión, de manera que conlleve a la mejora continua para la trasversalización de la Gestión Prospectiva y Gestión Correctiva y reactiva del riego de desastres.
e) Requerir a las unidades orgánicas responsables de la Municipalidad, las propuestas de proyectos de normas y planes, sobre Gestión Prospectiva, Gestión Correctiva y Gestión Reactiva de acuerdo a sus competencias, los cuales deberán ser programados y presupuestados por las respectivas unidades orgánicas.
f) Impulsar la incorporación de la Gestión Prospectiva, Correctiva y Reactiva del Riesgo de Desastres en sus procesos de planificación, de ordenamiento territorial, de gestión ambiental y de inversión pública, sobre la base de la identificación de los peligros, análisis de vulnerabilidad y la determinación de los niveles de riesgos que los proyectos pueden crear en el territorio y las medidas necesarias para su prevención, reducción y/o control, con la asistencia técnica del CENEPRED e INDECI (según corresponda)
g) Coadyuvar a la implementación y velar por el cumplimiento de lo establecido por los numerales 41.4 y 41.5 del Reglamento de la Ley del SINAGERD.
h) Articular las actividades de las unidades orgánicas competentes para la implementación y cumplimiento de las funciones establecidas en los articulos 12, 13 y 14 de la Ley del SINAGERD y articulo 11 de su Reglamento, considerando las funciones establecidas en la R.M. N° 276-2012-PCM para los Gobiernos Locales.
i) Promover la participación e integración de esfuerzos de las entidades públicas, el sector privado y la ciudadania en general para la efectiva operatividad de los procesos del SINAGERD.
j) Coordinar la articulación del GTGRD con las instancias de participación para la planificación del desarrollo a través de la gestión prospectiva, correctiva y reactiva del riesgo de desastres.

MUNICIPALIDAD DE LOS OLIVOS FOLIO Nº 06

k) Coordinar la articulación de sus decisiones en el marco de la integración y armonización de la política y plan nacional de gestión del riesgo de desastres, con las otras políticas de desarrollo Nacional, Regional y Local.
l) Las acciones de la gestión prospectiva, correctiva y reactiva del riesgo de desastres serán coordinadas a través de los grupos de trabajo para la GRD con asesoramiento del CENEPRED e INDECI según sus competencias.
m) Promover la modificación del ROF y otros instrumentos de gestión, en su nivel correspondiente, que incluya las funciones inherentes a la Gestión Prospectiva, Gestión Correctiva y Gestión Reactiva del riesgo de desastres con el objeto de lograr su total cumplimiento por parte de las unidades orgánicas.
n) Evaluar las acciones referidas a la gestión prospectiva, correctiva y reactiva del riesgo de desastres priorizadas que han sido coordinadas, programadas y ejecutadas, reportadas por las unidades orgánicas, estableciendo sinergias para superar las dificultades encontradas. Las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto, o la que haga sus veces, alcanzarán información complementaria a los reportes recibidos.
o) Articular esfuerzos para el registro en el Sistema Nacional de Información para la gestión del riesgo de desastres con énfasis para la gestión prospectiva, correctiva y reactiva del riesgo de desastres, de la información histórica, técnica y científica de peligros, vulnerabilidad, riesgos, información sobre escenarios de riesgo de desastres y evaluación de daños, que se genere en su ámbito jurisdiccional.
p) Coordinar los procesos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres con el sistema de Seguridad y Defensa Nacional, en el ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad distrital de Los Olivos y los lineamientos establecidos por el INDECI.
q) Articular los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación en el ámbito local a través de: el Centro de Operaciones de Emergencia del distrito de Los Olivos y la Plataforma de Defensa Civil del distrito.
r) Otras funciones establecidas en la Ley Nº 29664 y su reglamento.

SUB-GERENCIA DE GESTION DE RIESGO DE DESASTRES Y DEFENSA CIVIL V°B°

Articulo 12º.- De las funciones del Presidente.

Sus funciones son las siguientes:

a) Representar al Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en reuniones convocadas por otros GTGRD.
b) Aprobar la agenda que se desarrollará en las sesiones ordinarias y/o extraordinarias.
c) Evaluar las infracciones cometidas por los miembros del Grupo de Trabajo y aplicar las sanciones que correspondan conjuntamente con el Secretario Técnico del GTGRD.
d) Aprobar la ejecución del "Programa anual de actividades en gestión prospectiva, correctiva y reactiva del riesgo de desastres".
e) Cumplir y hacer cumplir las funciones establecidas para el Grupo de Trabajo.
f) Cumplir y hacer cumplir el reglamento de funcionamiento interno del Grupo de Trabajo.
g) Solicitar a los integrantes del Grupo de Trabajo los reportes de las actividades priorizadas, programadas y ejecutadas para la gestión prospectiva y correctiva del riesgo de desastres.
h) Declarar en sesión permanente al GTGRD, en caso de emergencia o desastre.
i) Apoyar y promover acciones conjuntas con otras instancias de articulación y participación para la gestión prospectiva, correctiva y reactiva del riesgo de desastres.
j) Convocar a los Directivos Superiores de otras unidades orgánicas y funcionarios de los tres niveles de gobierno, exclusivamente para consulta, cuando la necesidad lo requiera.
k) Designar un miembro del GTGRD del nivel directivo superior para que ejerza las funciones de la secretaría técnica.
l) Constituir e implementar la Secretaria Técnica.
m) Representar al Grupo de Trabajo en Gestión del Riesgo de Desastres en reuniones convocadas por otros GTGRD.
n) Aprobar la agenda que se desarrollará en las sesiones ordinarias y/o extraordinarias.
o) Evaluar las infracciones cometidas por los miembros del Grupo de Trabajo y aplicar las sanciones que correspondan conjuntamente con el Secretario Técnico del GTGRD.
p) Aprobar la ejecución del "Programa anual de actividades en gestión prospectiva correctiva y reactiva del riesgo de desastres".

q) Implementar acciones referidas a la gestión prospectiva, correctiva y reactiva del riesgo de desastres.

Articulo 13º.- De las funciones de la Secretaria Técnica.

Sus funciones son las siguientes:

a) Representar al Presidente del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en reuniones convocadas por otros GTGRD, para los procesos de la gestión del riesgo de desastres.
b) Organizar las reuniones del Grupo de Trabajo convocadas por el Presidente del Grupo de Trabajo.
c) Convocar en coordinación con el Presidente del GTGRD a las sesiones ordinarias y/o extraordinarias.
d) Proponer al Presidente del GTGRD el proyecto de agenda de las sesiones y llevar el registro de actas.
e) Llevar el registro de actas de los acuerdos tomados y mantener el acervo documentario debidamente ordenado y actualizado.
f) Proponer el Reglamento Interno de funcionamiento de los Grupos de Trabajo.
g) Proponer al presidente del GTGRD el programa anual de actividades en los procesos de gestión del riesgo de desastres y realizar el seguimiento de su ejecución.
h) Coordinar con los representantes de los órganos conformantes del Grupo de Trabajo para implementar y ejecutar los acuerdos tomados.
i) Supervisar la implementación de los acuerdos.
j) Realizar informes semestrales sobre los avances en la implementación de la gestión prospectiva, correctiva y reactiva del riesgo de desastres para ser presentados en las sesiones que se convoquen para este fin.
k) Coordinar la elaboración de proyectos y normas para la GRD, a ser presentados por los integrantes del GTGRD, en el marco de sus competencias.
l) Junto al presidente, evaluar las infracciones cometidas por los miembros del grupo de trabajo de gestión del riesgo de desastres a fin de aplicar las sanciones correspondientes.
m) Otras que le asigne el Presidente del GTGRD.

SUB-GERENCIA DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES Y DEFENSA CIVIL V°B°

Articulo 14º.- De los integrantes.

Cada uno de los integrantes tiene las siguientes funciones:

a) Participar, de acuerdo a sus competencias, en la formulación de normas y planes para los procesos de la gestión del riesgo de desastres: estimación del riesgo, prevención, reducción del riesgo, reconstrucción, rehabilitación, preparación y respuesta.
b) Participar de acuerdo a sus competencias en la planificación, implementación y ejecución de los procesos de la GRD de la entidad.
c) Informar sobre los avances de la implementación de los procesos de la gestión prospectiva, correctiva y reactiva del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias.
d) Participar en las sesiones de los GTGRD para la generación del conocimiento y minimizar el riesgo existente.
e) Fomentar la participación de entidades públicas y privadas, de la ciudadanía en general, para la efectiva operatividad de la gestión prospectiva, correctiva y reactiva del riesgo de desastres.
f) Velar por la difusión de los programas y proyectos en la gestión prospectiva, correctiva y reactiva del riesgo de desastres en sus respectivas jurisdicciones, articulándolas dentro de los mecanismos institucionales.
g) Coordinar las decisiones del GTGRD en el marco de la integración y armonización de la Política y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo y Desastres con otras políticas transversales de desarrollo en sus respectivas jurisdicciones.
h) Otras que asigne el Presidente del Grupo de Trabajo de la GRD

CAPÍTULO IV: DE LOS DEBERES Y DERECHOS

Articulo 15º.- De los deberes de los miembros del GTGRD:

a) Asistir a todas las sesiones ordinarias y/o extraordinarias.
b) Respetar los acuerdos tomados para los procesos de la gestión prospectiva, correctiva y reactiva por mayoría.
c) Emitir informes técnicos para gestión prospectiva, correctiva y reactiva en materia de su competencia, así como aquellos encargados por acuerdo mayoritario.
d) Implementar las acciones relacionadas a la gestión prospectiva, correctiva y reactiva del riesgo de desastres que se le encargue mediante Acta de sesión y aquellas que le sean propias según sus funciones.
e) Ejecutar las actividades establecidas de acuerdo a su competencia en el "Programa anual de actividades en gestión del riesgo de desastres".

Articulo 16º.- De los derechos de los miembros del GTGRD:

a) Emitir opiniones respecto a los temas de agenda.
b) Emitir voto para la toma de decisiones en temas relacionados a la gestión prospectiva y correctiva del riesgo de desastres.

CAPÍTULO V: DE LOS ACUERDOS

SUB-GERENCIA DE GESTION DE RIESGO DE DESASTRES Y DEFENSA CIVIL V°B°

Articulo 17º.- De la votación

a) La votación se realiza a mano alzada por mayoría simple.
b) En caso de empate en la votación, el voto del Presidente del GTGRD se considera doble para los efectos de la dirimencia. En caso de ausencia del Presidente y por delegación expresa del titular, corresponde al Secretario Técnico del GTGRD esta acción.

Articulo 18º.- De la aprobación de los acuerdos

a) Los acuerdos serán aprobados por votación según el articulo 17°.
b) En caso de conflictos de interés con algún acuerdo, cualquiera de los miembros debe manifestarlo y abstenerse en la deliberación y resolución concerniente ha dicho asunto.

Articulo 19º.- De las actas

a) Los acuerdos son registrados en el acta indicada en el articulo 10°.

CAPÍTULO VI: PARA LA TOMA DE DECISIONES

Articulo 20º.- Toma de decisiones

a) Las decisiones se tomaran según los acuerdos del GTGRD, establecidos por las autoridades en el marco de sus competencias.
b) La toma de decisiones se realizará sobre la presentación de proyectos, planes o documentos normativos que contribuyan a la implementación de la gestión prospectiva, correctiva o reactiva del riesgo de desastres.
c) Para el proceso de toma de decisiones el Secretario Técnico del GTGRD, será el encargado de dirigir las reuniones y llevar a cabo la votación de los integrantes del GTGRD. Los integrantes del GTGRD, tendrán voz y voto para la toma de decisiones.

CAPÌTULO VII: INFRACCIONES Y SANCIONES

Articulo 21º.- Infracciones y Sanciones

Los integrantes del GTGRD, articularan e implementaran el presente reglamento, en concordancia con el Titulo V de la Ley N° 29664, articulos 20 y 21 y en consideración a la Segunda disposición complementaria final del reglamento de la Ley del SINAGERD, D.S. N° 048-2011-PCM.

CAPÍTULO VIII: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA.- Los diferentes órganos de la Municipalidad de Los Olivos brindarán las facilidades del caso a los integrantes del GTGRD, para que realicen sus actividades.

SEGUNDA.- Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos en sesión extraordinaria del Grupo de Trabajo a propuesta del Presidente o Secretario Técnico del Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad correspondiente

SUB-GERENCIA DE GESTION DE RIESGO DE DESASTRE Y DEFENSA CIVIL
VºBº